



FUNDACIÓN ASTIER
CENTRO SAN JOSÉ
ALCALÁ DE HENARES



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO



ÍNDICE

Título 1: Disposición generales **2**

1.1 Denominación

1.2 Ámbito

1.3 Requisitos

1.4 Admisión

1.5 Bajas

Título 2: Residentes y Representantes legales **3**

2.1: Derechos de las residentes

2.2 Obligaciones de las residentes

2.3 Derechos de los responsables legales (y familiares)

2.4 Obligaciones y deberes de los responsables legales

Título 3: Financiación **5**

3.1 Recursos económicos

Título 4: Organización interna **5**

4.1 Tiempo de prestación de servicios

4.2 Áreas del centro

4.3 Competencias de Dirección

4.4 Régimen de visitas y llamadas

4.5 Disposiciones adicionales

Contacto **7**

Título 1: Disposición generales

1.1. Denominación

La Fundación Astier Centro San José, fue creada en Madrid en el año 1892. Tiene en la actualidad su domicilio social en ALCALÁ DE HENARES (Madrid), Avda. de Meco N.º 14. Su finalidad es la atención a mujeres adultas con discapacidad intelectual. Su antigua denominación, Fundación Asilo San José Para Impedidas, cambia en el año 2020 por la actual, donde se reconoce a la fundadora de la misión, Dña. Sofía Astier, la cual cede a la Congregación de Hermanas Mercedarias de la Caridad en 1913, haciéndose cargo de esta obra social, desde el carisma de caridad redentora legado por su fundador, el Beato Zegrí. En la actualidad se siguen viviendo los valores mercedarios de la Congregación como símbolo de nuestra cultura.

Pertenece al protectorado de Fundaciones. Es una institución sin ánimo de lucro. Fue clasificada con el carácter de beneficio particular por R.O. de 16 de Diciembre de 1907. El Reglamento de la Fundación Asilo San José, debidamente aprobada data del 31 de julio de 1936.

1.2. Ámbito

La Fundación Astier Centro San José, se dedica a la atención de por vida de mujeres adultas con discapacidad intelectual.

Es una Institución de titularidad y gestión privada, la totalidad de sus plazas están contratadas con la Comunidad de Madrid, y es esta quien asigna la adjudicación de plaza bajo su propio criterio de selección. Es requisito estar empadronadas en la Comunidad de Madrid.

1.3. Requisitos

Podrán ingresar en la Fundación Astier Centro San José, mujeres con discapacidad intelectual mayores de 18 años de edad, con o sin trastornos asociados.

La capacidad del Centro en la actualidad es de 149 plazas, en régimen interno. Estas plazas se distribuyen en tres contratos con las siguientes características:

90 plazas de RESCD (plaza en residencia con centro de día para personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas), 45 plazas de RESCHOGAR (plaza en residencia para personas discapacitadas mayores de 45 años no gravemente afectadas) y 14 plazas de RESCO (plaza de Residencia con centro ocupacional para personas con discapacidad intelectual no gravemente afectadas).

El conjunto de los tres contratos se corresponden con las 149 plazas que dispone el Centro.

1.4. Admisión

Las condiciones de admisión para el ingreso en el Centro son las que se recogen en la normativa del ministerio con competencias en materia de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Este Organismo es el encargado de adjudicar las plazas libres. A parte de la normativa reflejada en la Comunidad de Madrid se contemplará requisito de admisión básico, el no presentar trastornos graves de conducta y/o comportamientos que puedan distorsionar gravemente el funcionamiento del centro y la normal convivencia en el mismo.

Además, se tendrán en cuenta las condiciones de admisión particular que quedan reflejadas en el Registro Específico de Plan de Calidad.

1.5. Bajas

Se causará baja en el Centro:

- Por bajas voluntarias.
- Por fallecimiento.
- Por Traslado a otro servicio.
- Por incumplimiento, por parte de las familias, de las normas establecidas por la Comunidad de Madrid, como queda recogido en el pliego técnico.

Título 2: Residentes y Representantes legales

2.1. Derechos de las residentes

Se consideran derechos de las residentes:

1. Recibir asistencia sin discriminación por razón de raza o religión, ideología o cualquier otra condición social o personal.
2. A un trato digno, tanto por parte del personal del Centro o servicio, como de las otras usuarias del Centro.
3. Al secreto profesional de los datos de su historia médica, social, o cualquier otro dato de carácter personal.
4. A mantener relaciones interpersonales, según su capacidad intelectual. A una interacción con el entorno que la rodea, a recibir visitas de familiares y personas allegadas siempre que lo deseen y a fomentar la integración en la sociedad en la medida de sus posibilidades.
5. A una atención individualizada acorde con sus necesidades específicas.
6. A la mayor intimidad en función de las condiciones estructurales del Centro y/o servicios.
7. A tener acceso a una atención social, sanitaria, farmacéutica, educativa y asistencial; y en general a todas las necesidades personales que sean imprescindibles, para conseguir un adecuado desarrollo de su persona.
8. A retornar a su misma habitación y unidad de convivencia, tras cualquier período de ausencia, salvo que su situación basal aconseje su adscripción a otra habitación o unidad de convivencia, basándose en criterios técnicos debidamente justificados por el profesional de referencia.
9. A realizar celebraciones en el centro, también acompañada de sus familiares, siempre que así lo desee. Así mismo, podrán comer con familiares y personas allegadas, si así lo desea. Todo ello con la organización previa que se requiere, y sin interrumpir la habitual organización del servicio.

2.2. Obligaciones de las residentes

Serán obligaciones de las residentes:

1. Respetar la dignidad y las funciones que realiza el personal de atención directa (PAD) y de apoyo a la residencia, así como el respeto hacia el resto de las residentes y de sus representantes legales.
2. Respetar las normas de convivencia dentro de la residencia y en cualquier otra actividad externa relacionada con esta.
3. Asistir a las actividades establecidas de forma puntual y con la asiduidad que les permitan las circunstancias particulares de su discapacidad.
4. Conseguir una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración encaminada a facilitar una mejor convivencia.

5. Colaborar, en la medida de sus posibilidades intelectivas, en el programa de actividades con asistencia durante todo el año.

2.3. Derechos de los responsables legales (y familiares)

1. Recibir información sobre la organización y funcionamiento de la residencia.
2. Ser informado sobre cualquier asunto personal relacionado de su tutelado.
3. Ser atendidas las demandas de los representantes legales, por el personal de la residencia dentro del horario y días establecidos.
4. Conocer el Plan de Atención Individual (PAI).
5. A acompañar a la persona residente, incluso conviviendo en el propio centro, en el final de su vida.

2.4. Obligaciones y deberes de los responsables legales

1. Respetar los horarios de visita establecidos, así como utilizar los espacios destinados a tal fin.
2. Facilitar la documentación legal, personal, médica y de todo tipo que sea solicitada por los responsables de los distintos departamentos.
3. Firmar cuantas autorizaciones y conformidades sean indispensables en beneficio de la residente.
4. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la residencia.
5. Responsabilizarse de la residente de forma presencial en caso de asistencia a consultas médicas y hospitalización.
6. Conocer, asumir y ejercer con responsabilidad las condiciones recogidas en el Pliego Técnico de la Comunidad de Madrid, con el que se regula el contrato correspondiente a la plaza otorgada.
7. Asumir el coste de los servicios y productos que se ofrecen y se disfruten. Algunos De ellos son obligatorios como ocio y tiempo libre, higiene y limpieza, material ortopédico nuevo pautado por los especialistas (sillas de ruedas etc.) y gastos de farmacia y parafarmacia.



Título 3: Financiación

3.1. Recursos económicos

La Fundación Astier Centro San José es una Institución sin ánimo de lucro. La administración económica del Centro se establecerá conforme al sistema de presupuestos anuales, reflejando de forma desglosada los gastos programados.

Los presupuestos podrán ser Ordinarios y Extraordinarios. Todas sus cuentas son sometidas a Auditoria Anual y presentadas al protectorado acorde con la ley que regula las Fundaciones.

Los recursos económicos empleados son los adjudicados en los Convenios de la Comunidad de Madrid y que quedan recogidos en el Pliego Técnico.

Título 4: Organización interna

4.1. Tiempo de prestación de servicios

El Centro funciona en régimen de internado con atención asistida las 24 horas del día, todos los días del año.

El horario que rige en el Centro está adecuado a las necesidades de las residentes. La finalidad de las diferentes actividades que se realizan en la Residencia tiene como objetivo una atención integral de las personas con discapacidad intelectual, conforme a la legislación presente relativa en materia de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

4.2. Áreas del centro

La Fundación Astier Centro San José, además de ser Residencia-Hogar tiene integrados en el mismo los servicios de:

SERVICIOS RESIDENCIALES

Alojamiento y alimentación.

SERVICIOS ESPECIALIZADOS

Área ocupacional.
Área de apoyo personal y social.
Atención psico-social.
Atención médica.
Atención fisioterapéutica.
Atención espiritual.

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Ocio y tiempo libre.
Apoyo y asesoramiento a las familias.
Servicio de podología.
Sesión extra de fisioterapia individual.
Acompañamiento a consultas.
Ocio individualizado.
Compra de vestuario.
Marcaje de vestuario.

4.3. Competencias de Dirección

La Dirección del Centro se compromete también a:

- Coordinación del Equipo Multidisciplinar.
- Favorecer las relaciones de la residente con su familia.
- Supervisar el correcto funcionamiento del Centro.
- Conocer el estado general de las residentes del Centro.
- Funciones relacionadas con documentación:
 - * Pactar los Acuerdos Marco con la Comunidad de Madrid
 - * Tramitar en caso de fallecimiento, la documentación de aquellas residentes que estén tuteladas por la Comunidad de Madrid y de aquellas residentes cuyos tutores hayan acordado con la Dirección la asunción de esta responsabilidad.

4.4. Régimen de visitas y llamadas

Como en derecho compete, las personas residentes pueden recibir visitas de familiares y personas allegadas siempre que lo deseen, debiendo justificarse adecuadamente, por parte de la dirección del centro, las limitaciones a este derecho.

Se podrá acceder a las unidades de convivencia, espacios comunes y habitaciones de las personas residentes, con su consentimiento. Las limitaciones al acceso de estos siempre responderán a cuestiones de intimidad, de descanso o de desarrollo de actividades que impidan este hecho, que estarán siempre justificadas.

El horario de visitas se encuentra expuesto en el tablón de anuncios que dispone el Centro y que está ubicado a la entrada del mismo, donde quedarán recogidas las modificaciones si hubiere en función de las necesidades de las residentes. En caso de necesidad de ser ampliado, o de producirse fuera del mismo, se comunicará al Responsable de Familias, para valorar la viabilidad, teniendo el centro siempre una actitud proactiva de poder materializarse, dentro de las limitaciones habituales por descanso, intimidad o desarrollo de actividades.

Así mismo, si es deseo de la residente, y la familia lo desea, se podrá comer o realizar celebraciones sencillas en el centro, debiendo avisar con antelación al Responsable de Familias para su organización, teniendo en cuenta cuestiones relacionadas con el correcto funcionamiento del servicio.

En la actualidad el horario de visitas estimado es el siguiente:

DE OCTUBRE A ABRIL

De lunes a domingo:

Mañanas de 11 a 13 h.

Tardes de 15:30 a 19 h.

DE MAYO A SEPTIEMBRE

De lunes a domingo:

Mañanas de 11 a 13 h.

Tardes de 15:30 a 19:30 h.

ESTANCIA EN ENFERMERÍA

Mañanas de 12 a 13 h.

Tardes de 16 a 17:30 h.

Horario de llamadas telefónicas a las residentes

De 10:00 a 13:00 h.

y de 14:30 a 18:30 h.

4.5. Disposiciones adicionales

4.5.1. Objetos personales de las residentes

El Centro no se responsabiliza de joyas u objetos de valor de la residente, solicitando a los tutores se responsabilicen de la custodia, evitando en la medida de lo posible la utilización en el Centro.

En caso de residentes tuteladas por la Comunidad de Madrid, la dirección del Centro custodiará las mismas en depósito una vez inventariadas. En caso traslado de Centro, fallecimiento o solicitud de la entidad, serán entregadas a los responsables correspondientes.

Quedará regulada la utilización del móvil o cualquier aparato electrónico dentro del centro, eximiendo al mismo de toda responsabilidad en caso pérdida o rotura.

No está permitida la entrada al centro de alimentos y bebida de ningún tipo. Si podrán consumirse en las salas de visitas, siempre que sea adaptado a su capacidad de deglución.

4.5.2. Cumplimiento normas familiares/responsables legales

En cuanto por parte de la familia o tutores de la residente exista incumplimiento de las normas establecidas en el Centro, se les avisará desde la Dirección a fin de evitar situaciones posteriormente desagradables que puedan perjudicar la permanencia de la residente en el Centro.

Se dispone de hojas de reclamaciones y sugerencias.

odas las normas expuestas en este Reglamento tienen como finalidad el ofrecer una atención digna y responsable que revierta en bienestar de las residentes, así como de la prestación de un servicio de calidad y calidez.

CONTACTO

918 893 570

contacto@fundacionastier.es

fundacionastier.es





FUNDACIÓN ASTIER
CENTRO SAN JOSÉ
ALCALÁ DE HENARES